



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

01269-2021-U

SAN RAFAEL DEL RÍO

Anuncio modificación de las Bases de las ayudas económicas del Plan Resistir

Anuncio modificación de las Bases de las ayudas económicas del Plan Resistir
Que por Resolución de Alcaldía número 2021-0038 de fecha 16 de marzo de 2021 se han aprobado las siguientes modificaciones de las bases reguladoras y convocatoria:

En relación con el expediente que se tramita para la convocatoria de las Ayudas Paréntesis en el marco del Plan Resistir aprobado por Decreto Ley 1/202, del 22 de enero, del Consell.

Vista la nota informativa, de fecha 3 de marzo de 2021, de la Dirección General de Administración local de la Generalitat Valenciana, relativa al requisito de los beneficiarios de ayudas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social en las especiales circunstancias derivadas de la pandemia.

Visto el Decreto de Alcaldía número 2021-0024 de fecha 26 de febrero de 2021, por el que se aprueban las bases de las Ayudas Paréntesis. En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1s) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar las Bases y Convocatoria de las Ayudas Paréntesis, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2021-0024, de fecha 26 de febrero de 2021, en el siguiente sentido:

A) El texto de la Base Cuarta, quedará redactado de la siguiente forma:

Declarar beneficiarios finales de estas ayudas a los autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores, que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio.
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que se encuentren en funcionamiento en fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de San Rafael del Río.

Aunque dada la naturaleza extraordinaria tanto de las actuaciones subvencionables de estas bases reguladoras como de la situación de estado de alarma y emergencia sanitaria de la que derivan y que provocó que la mayor parte de las personas autónomas y empresas hubiesen solicitado el aplazamiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o a la Administración municipal, o incluso no puedan afrontar transitoriamente su satisfacción puntual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, se exime a las personas beneficiarias de esta subvención del requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Administración municipal, en el momento de la concesión de la ayuda y del pago.

B) Modificar la Base quinta, en cuanto al plazo de presentación y la documentación a presentar junto con la solicitud, que quedará redactado como sigue:

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 26 del día 2 de marzo de 2021, hasta las 23.59 del 25 de marzo de 2021.

Junto a la instancia se deberá presentar:

- Si es persona jurídica: acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha (Modelo 01 AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los tc2 del mes de diciembre, únicamente en el caso de tener a trabajadores contratados.
- Poder de representación del representante legal, en su caso.
- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresas, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con un volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020 hasta la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP, por importe mínimo de 2.000 euros, impuestos no subvencionables excluidos. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita la subvención.

C) La Declaración Responsable a la que se hace referencia en el Anexo I, tendrá la siguiente redacción:

DECLARACION RESPONSABLE

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la actividad declarada para la cual se solicita la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio.
- Que está dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, en el supuesto que la persona solicitando sea autónomo.
- Que la actividad declarada se incluye entre alguno de los códigos CNAE recogidos en la convocatoria.
- Que el local en que se desarrolla la actividad se encuentra en el término municipal de San Rafael del Río y en caso de no existir local afecto en la actividad, su domicilio fiscal se encuentra en el término municipal de San Rafael del Río.
- Que es cierta la información relativa a la cantidad de personas trabajadoras que se indica en la instancia afiliadas a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que los gastos corrientes y los datos correspondientes a su pago, reflejadas en la cuenta justificativa simplificada corresponden a los gastos corrientes de la actividad para la cual se solicita la subvención. Los gastos tienen que haber estado pagadas entre abril de 2020 y la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto e las letras e y g de este apartado) y 3 del artículo 13.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1 letra e) de este artículo)
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimos que le hubieran sido concedidas para cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que

se ampara o, en su caso, declaración de no haber recibido; así como a comunicar, a la mayor brevedad, las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

• Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en conformidad con el que establece el artículo 11 de la mencionada Ley.

D) Hacer referencia expresa al régimen de compatibilidad de estas ayudas y su sujeción al régimen de minimis, incluyendo una Base decimoquinta.

Concurrencia con otras subvenciones y sujeción al régimen de minimis, con la siguiente redacción:

DECIMOQUINTO. Régimen de compatibilidad y sujeción al régimen de minimis

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se concedan o se hayan concedido para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado, siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que a este respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada. Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso que exista cofinanciación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

2. Estas ayudas están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

El texto modificado de las Bases reguladoras de las Ayudas Paréntesis quedará como sigue:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LAS DE AYUDAS PARÉNTESIS INCLUIDAS EN EL PLAN RESISTIR EN SAN RAFAEL DEL RÍO. EJERCICIO 2021

PRIMERO.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de San Rafael del Río, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originadas por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, todo ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas incluidos en el Anexo I de estas bases con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada

SEGUNDO. Bases reguladoras y normativa aplicable

1. Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas "paréntesis" por parte del Ayuntamiento de San Rafael del Río objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma Ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

Asimismo, se derivan de lo dispuesto en las Bases reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de San Rafael del Río, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, aprobadas en sesión plenaria de fecha 12/02/2021, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y demás normativa concordante, así como por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

3. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Rafael del Río.

TERCERO.- Crédito presupuestario

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones ascienden a 12.221,00 euros de los cuales el 62,5% del coste total (7.638,13 euros), es sufragado por la Generalitat Valenciana; el 22,5% (2.749,73 euros) es financiado por la Diputación Provincial de Castellón y el restante 15% (1.833,15 euros) es aportado por el Ayuntamiento de San Rafael del Río.

El importe total destinado en el Presupuesto municipal para 2021 a la convocatoria Plan Resistir "Ayudas Paréntesis" consignada a tal efecto, asciende a 12.221,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 430.479 "Otras subvenciones a empresas privadas".

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga imputada la competencia, por razón de la cantidad de la modificación, sin que esto de lugar a una nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión. La efectividad de la cantidad adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, en un momento anterior a la resolución de la concesión de subvenciones. Todo eso se llevará a cabo de conformidad con el que establece el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTO.- Beneficiarios y requisitos

Declarar beneficiarios finales de estas ayudas a los autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores, que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio.
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que se encuentren en funcionamiento en fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de San Rafael del Río.

Aunque dada la naturaleza extraordinaria tanto de las actuaciones subvencionables de estas bases reguladoras como de la situación de estado de alarma y emergencia sanitaria de la que derivan y que provocó que la mayor parte de las personas autónomas y empresas hubiesen solicitado el aplazamiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o a la Administración municipal, o incluso no puedan afrontar transitoriamente su satisfacción puntual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, se exime a las personas beneficiarias de esta subvención del requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Administración municipal, en el momento de la concesión de la ayuda y del pago.

QUINTO.- Documentación para solicitar la subvención

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 26 del día 2 de marzo de 2021, hasta las 23.59 del 25 de marzo de 2021. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en las presentes bases estará disponible en la web municipal www.sanrafaeldelrio.es

Las solicitudes, deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Rafael del Río <https://sanrafaeldelrio.sedelectronica.es/>. No obstante, también podrán presentarse de forma presencial en las oficinas municipales, horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Junto a la instancia se deberá presentar:

- Si es persona jurídica: acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha (Modelo 01 AEAT).

- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.

- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los tc2 del mes de diciembre, únicamente en el caso de tener a trabajadores contratados.

- Poder de representación del representante legal, en su caso.

- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresas, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con un volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.

- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado.

- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020 hasta la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP, por importe mínimo de 2.000 euros, impuestos no subvencionables excluidos. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita la subvención.

SEXTO. Gastos subvencionables:

1. Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes den los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que responsan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento de local comercial: para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamiento. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria vehículos, instalaciones, etc.)

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar facturas y los justificante de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar facturas y los justificante de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta, cuota de autónomos. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

g) Otras gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos probatorios equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

4. La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- una cantidad fija de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores, siempre que se justifiquen gastos corrientes por dicho importe, en caso contrario la subvención se minorará proporcionalmente.

- una cantidad adicional de 200 € por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá de la siguiente manera: Se procederá a la concesión de las ayudas siguiendo la fecha de registro de entrada hasta el agotamiento del crédito.

En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 12.221 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a incrementar las ayudas aprobadas de manera proporcional hasta alcanzar el importe concedido por la Generalitat Valenciana.

5. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se han otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas a otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista cofinanciación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

SÉPTIMO. Procedimiento de concesión:

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la natura excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1. Tramitación:

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, para que en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

2. Resolución:

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde al Alcalde-Presidente. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será de un mes, a contar desde el día de la publicación de la presente resolución.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

OCTAVO. Financiación

Las ayudas contempladas en la presente Resolución se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 430.479 del vigente presupuesto municipal.

NOVENO. Justificación y pago de las ayudas.

El beneficiario deberá presentar en el momento de la solicitud a través del registro general de entrada, la cuenta justificativa, que contendrá los siguientes documentos:

La justificación de las ayudas se efectuará mediante presentación de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo adjunto de las bases.

- Original o copia auténtica de las facturas o justificantes de gasto, a las que se refiera la relación clasificada, de acuerdo con lo previsto en el apartado quinto.

- Justificante de pago: se justificará mediante facturas, agrupadas por actividades subvencionadas y deberán cumplir las normas de expedición según el R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre. No se considerarán válidos ni tickets, ni recibos.

- La acreditación del pago se realizará mediante:

• Transferencia y extracto bancario

• Cheque y extracto bancario

• Pagado "al contado" y sello de la empresa.

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente. Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases. En este caso, junto a la documentación que acompaña la solicitud y se relaciona en el apartado sexto, se presentará la cuenta justificativa.

Pago:

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros.

DÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar al Ayuntamiento, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO. Causas y procedimientos de reintegro de las ayudas.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en este decreto, dará lugar, previo el oportuno procedimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las subvenciones y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

2. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos que afecten sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

DECIMOSEGUNDO. Publicidad de las bases reguladoras

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además dichas bases también se publicarán igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la web municipal.

DECIMOTERCERO. Tratamiento de datos de carácter personal

1. La gestión de estas ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. La información básica del tratamiento correspondiente la ayuda estará disponible en el formulario de solicitud de la misma.

DECIMOCUARTO. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, de acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.



DECIMOQUINTO. Régimen de compatibilidad y sujeción al régimen de minimis

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se concedan o se hayan concedido para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado, siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que a este respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada. Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso que exista cofinanciación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

2. Estas ayudas están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

ANEXO I

LISTADO DE ACTIVIDADES

EQUIVALENCIA CODIGO CNAE – EPÍGRAFES IAE

CNAE	IAE						
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P861	P862					
9102	E9669	E9823					
9103	E9669						
9311	E9671	E9681					
9312	E9672						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	



(Anexo I)

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS

PLAN RESISTIR – AYUDAS PARÉNTESIS

DATOS DE LA EMPRESA, ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL		NIF, NIE o CIF
DOMICILIO FISCAL o DE LA ACTIVIDAD		CP y LOCALIDAD
TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	CNAE

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (si procede)		
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF o NIE
TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	

NOTIFICACIONES	
DOMICILIO	CP y LOCALIDAD
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	
Acepto la notificación por medios exclusivamente electrónicos.	

EXPONGO:

Que he tenido conocimiento de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de San Rafael del Río y de las condiciones que regulan el otorgamiento de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por la COVID-19, en el marco del Plan Resistir, aprobado por la Generalitat Valenciana.

SOLICITO:

Mi participación en el procedimiento de concesión de las ayudas Paréntesis

DECLARACIÓN RESPONSABLE

■ DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la actividad declarada para la cual se solicita la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio.
- Que está dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, en el supuesto que la persona solicitando sea autónomo.
- Que la actividad declarada se incluye entre alguno de los códigos CNAE recogidos en la convocatoria.
- Que el local en que se desarrolla la actividad se encuentra en el término municipal de San Rafael del Río y en caso de no existir local afecto en la actividad, su domicilio fiscal se encuentra en el término municipal de San Rafael del Río.
- Que es cierta la información relativa a la cantidad de personas trabajadoras que se indica en la instancia afiliadas a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que los gastos corrientes y los datos correspondientes a su pago, reflejadas en la cuenta justificativa simplificada corresponden a los gastos corrientes de la actividad para la cual se solicita la subvención. Los gastos tienen que haber estado pagadas entre abril de 2020 y la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 (**excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto e las letras e y g de este apartado**) y 3 del artículo 13.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre **excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1 letra e) de este artículo**
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimos que le hubieran sido concedidas para cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara o, en su caso, declaración de no haber recibido; así como a comunicar, a la mayor

brevedad, las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en conformidad con el que establece el artículo 11 de la mencionada Ley.

AUTORIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

- AUTORIZO al Ayuntamiento de San Rafael del Río para acceder a los datos de la persona solicitante, mediante consultas telemáticas a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario de la ayuda económica.

- AEAT: Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

- TGSS: Certificado de estar de alta en la Seguridad Social.

- TESORERÍA MUNICIPAL: Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

En el caso de considerar que no se tienen que consultar sus datos personales, además de aportarlas tendrá que justificar el motivo de su oposición, ejerciendo su derecho en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Rafael del Río (sanrafaeldelrio.sedelectronica.es/)

Motivo de la oposición:

■ Me han informado que, de acuerdo con la legislación de protección de datos, Reglamento (UE) 2016/1679, de 27 de abril, mis datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de San Rafael del Río con el fin de poder tramitar o responder adecuadamente mi solicitud.; que los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y no se cederán a terceros, excepto cuando se tenga la obligación legal de cesión a otros organismos; y que mediante una instancia dirigida al Ayuntamiento de San Rafael del Río podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento

DOCUMENTOS ADJUNTOS

Documentos que deben acompañar la solicitud:

Si es persona jurídica: acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación

Certificado actualizado de Situación Censal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha (Modelo 01 AEAT)

Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.

Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los tc2 del mes de diciembre, únicamente en el caso de tener a trabajadores contratados

Poder de representación del representante legal, en su caso

Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvención.

Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento *UE*) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con un volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.

Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado

Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020 hasta la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP, por importe de 2.000 euros, impuestos no subvencionables excluidos, Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita la subvención.

Fecha

Firma



(Anexo II)

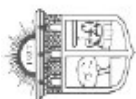
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PLAN RESISTIR.

DATOS DE LA EMPRESA, ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL	NIF, NIE o CIF
DOMICILIO FISCAL o DE LA ACTIVIDAD	CP y LOCALIDAD
TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
	CNAE
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (si procede)	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF o NIE
TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

DECLARA:

Que se cumple con el objeto de la subvención convocada y que los gastos realizados y pagados en la ejecución de las actuaciones subvencionadas son los siguientes:

Concepto del gasto	Nº factura o identificación	Fecha emisión	Fecha pago	Proveedor	Importe en € sin IVA	Importe en € IVA incluido

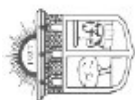


Ayuntamiento de
San Rafael del Río

Concepto del gasto	Nº factura o identificación	Fecha emisión	Fecha pago	Proveedor	Importe en € sin IVA	Importe en € IVA incluido

Que en relación con el importe del IVA correspondiente a los gastos citados anteriormente y para los que se solicita la subvención:

- NO tiene carácter compensable o recuperable y ha sido efectivamente abonado, porque no está afectado por ninguna actividad sujeta o que devengue IVA.
- Sí que tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA.



Ayuntamiento de San Rafael del Río

Que en relación a la solicitud de otras subvenciones:

- NO ha obtenido ninguna ayuda para los mismos conceptos subvencionables en esta ayuda.
- Sí, se han recibido las siguientes ayudas para los mismos conceptos subvencionables en esta ayuda.

Organismo	Convocatoria	Importe solicitado	Importe concedido

Me han informado que, de acuerdo con la legislación de protección de datos, Reglamento (UE) 2016/1679, de 27 de abril, mis datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de San Rafael del Río con el fin de poder tramitar o responder adecuadamente mi solicitud.; que los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y no se cederán a terceros, excepto cuando se tenga la obligación legal de cesión a otros organismos; y que mediante una instancia dirigida al Ayuntamiento de San Rafael del Río podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.

Firma:

Fecha:

**(Anexo III)****DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN**

DATOS DE LA EMPRESA, ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL	NIF, NIE o CIF
DOMICILIO FISCAL o DE LA ACTIVIDAD	CP y LOCALIDAD
TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (si procede)	
NOMBRE Y APELLIDOS	
NIF o NIE	TELÉFONO

OTORGA SU REPRESENTACIÓN, para que actúe ante el Ayuntamiento de San Rafael del Río en el procedimiento de solicitud de las ayudas Paréntesis y para que pueda ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de todas las actuaciones necesarias para la instrucción del expediente; aportar datos y documentos que se solicitan, recibir todo tipos de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes; presentar escritos y alegaciones; manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano competente y, en general, realizar todas las actuaciones que correspondan a la persona representada en el curso del procedimiento,a:

DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI o NIE
DOMICILIO	CP y LOCALIDAD

CONCESIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN conferida con la firma de este documento

<input type="checkbox"/>	(Firma de la persona que hace la cesión)	(Firma de la persona autorizada)
Fecha		

Me han informado que, de acuerdo con la legislación de protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, mis datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de San Rafael del Río con el fin de poder tramitar o responder adecuadamente mi solicitud.; que los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y no se cederán a terceros, excepto cuando se tenga la obligación legal de cesión a otros organismos; y que mediante una instancia dirigida al Ayuntamiento de San Rafael del Río podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.



Ayuntamiento de
San Rafael del Río

ANEXO IV

FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS

DATOS

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL: _____

N.I.F. _____ TELÉFONO _____ FAX _____

DIRECCIÓN _____

POBLACIÓN _____ CÓDIGO POSTAL _____

DATOS FINANCIEROS

CÓDIGO IBAN											

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo. _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente, así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. _____

D.N.I. _____

"De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de San Rafael del Río y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a ésta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante el Ayuntamiento dirigiendo su solicitud al Registro General del Ayuntamiento, sito en C/ Vinaroz, 24 12510-San Rafael del Río"



SEGUNDO.- Ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de estas ayudas hasta las 23.59 horas del día 25 de marzo de 2021.

TERCERO.- Adaptar el apartado Declaración Responsable del modelo de instancia (anexo I) para la solicitud de las ayudas, a las modificaciones efectuadas en las bases.

CUARTO.- Remitir para su publicación las bases modificadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarlas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de la efectividad de la Resolución desde el día siguiente a haberse dictado la misma.

En San Rafael del Río, a 16 de marzo de 2021
El Alcalde, Fdo. José Domingo Giner Beltrán